

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C. once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo rad. 2020-00456

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por conducto de apoderado judicial, en contra de **FLOR ANGELA ARIAS GOMEZ**, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente:

Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2º, del Decreto 806 de 2020, de acuerdo con el cual: «El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.** Lo anterior, con respecto a la dirección electrónica de la ejecutada indicada en el líbello demandatorio, a fin de evitar nulidades o futuras irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

<p><i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro. 075 Hoy doce (12) de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La secretaria</i></p> <p><i>Diana María Acevedo Cruz</i></p>
--

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72ab5bb9c1bc97af2a72f3327373ed859cb4e972409cf9b8bd1d94ab7c648cd4

Documento generado en 11/11/2020 11:46:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**